



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Modificase el inciso a) del artículo 4° del Decreto N°2.197/86, de creación de la Escuela Provincial Nocturna de Nivel Medio de Santa Rosa, ratificado por Ley N°976, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

" a) Haber cumplido veintiún años de edad, ex--
" cepto: 1 - Cuando se trate de menores em--
" pleados en dependencias del gobierno nacio--
" nal, provincial o municipal; 2 - Cuando se
" trate de menores que hayan contraído matri--
" monio o tengan hijos a su cargo; 3 - En --
" los demás casos que, por sus característi--
" cas especiales, sean resueltos favorable--
" mente por el Director General de Educación
" Media y Superior".-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADO



1076

BO EL N°




Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 5111/88.-

SANTA ROSA, 14 JUL 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2209 /88.-



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ingº JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

14 JUL 1988

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL SETENTA Y SEIS (1.076).-



MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION